



Procedimiento ante conflictos estudiantiles¹

El siguiente protocolo se presenta como una orientación para las unidades académicas frente a conflictos que sean única y exclusivamente de convivencia estudiantil, y que involucren al menos a un estudiante de la Facultad de Artes y a uno o más miembros de la universidad. Las acciones a seguir dependerán de la naturaleza del conflicto, independiente de si surgen en espacios físicos de la universidad o en actividades en otras instalaciones, exceptuando los casos de violencia sexual, los cuales están regulados por el reglamento sobre violencia sexual en contexto universitario.

Paso 1

Cualquiera de los casos de conflictos serán considerados como “alerta” y quien reciba u observe la alerta, independiente de su estamento, deberá comunicárselo inmediatamente a el/la coordinador/a de asuntos estudiantiles de su unidad académica.

La coordinación de asuntos estudiantiles recabará la información necesaria de las partes involucradas y otros antecedentes disponibles para determinar de manera técnica y profesional el grado de intervención que requerirá el caso, siendo tres las posibilidades: (1) Orientación y Monitoreo, (2) Intervención y (3) Derivación y seguimiento.

- (1) Orientación y Monitoreo: La coordinación de asuntos estudiantiles entregará herramientas a las partes involucradas para la gestión de la situación, procurando centrarse en los elementos que permitan resguardar la continuidad del proceso formativo de las partes involucradas. La coordinación de asuntos estudiantiles realizará un monitoreo de la situación debiendo revisar de manera esporádica los avances de la gestión con las partes involucradas.
- (2) Intervención: Debido a la complejidad del caso, se deberá activar el paso dos, puesto que se deben involucrar acciones tendientes a prevenir que la situación escale con consecuencias que puedan afectar tanto a las partes involucradas como a la comunidad.

¹ No considera casos de violencia sexual, para los cuales se procederá según reglamento de sobre violencia sexual en contexto universitario.



FACULTAD DE ARTES
PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CHILE

(3) Derivación y seguimiento: El caso será derivado a las unidades pertinentes de acuerdo con los reglamentos, protocolos y procedimientos de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

En cada uno de estos casos la coordinación de asuntos estudiantiles elaborará una ficha de seguimiento, resguardando la reserva del proceso y con la única finalidad de acompañar de manera efectiva a la comunidad universitaria.

Paso 2.- Tanto si el conflicto involucra a funcionarios o docentes, como si es definido por la coordinación de asuntos estudiantiles como una situación (2) intervención, se realizará una reunión de coordinación, donde, según la necesidad, podrán participar el director o directora de la Unidad Académica, subdirector o subdirectora académica, coordinador o coordinadora de asuntos estudiantiles de la Unidad Académica, coordinador de asuntos estudiantiles de la Facultad.

En este paso, se definirá la estrategia de intervención del caso, adaptándola a la realidad de cada situación, las redes y servicios existentes en la institución, la voluntad de las partes en conflicto, la gravedad del hecho, entre otros elementos relevantes para la acción.

En caso de conflictos que alteren la convivencia y continuidad de las actividades académicas se determinarán, de común acuerdo con las partes, medidas de precaución provisionales, acordadas en conjunto con la dirección de la escuela y autorizadas por el decano de la Facultad.

Paso 3.- Luego de la reunión de coordinación, se activará la estrategia de intervención acordada en ella, la que podrá abarcar las siguientes actividades:

- 1.- monitoreo inicial
- 2.- levantamiento de información
- 3.- mediación
- 4.- orientación y derivación de caso a unidades pertinentes
- 5.- articulación de acompañamiento institucional
- 6.- otras que requiera cada caso.